



1700-37

RESOLUCIÓN

4 6 4 3

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

Que mediante radicado R20221226013271 del 26/12/2022, la empresa **LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA – LAMCOL S.A.S.**, identificada con NIT 901.317.268, presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 2619 del 29 de diciembre de 2022, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento al Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 04/01/2024, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- Plan de Contingencia para Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas.
- Cámara de Comercio LAMCOL.
- RUT LAMCOL.
- Documentos Diego Rangel.
- Anexo 1: Matriz de evaluación del Riesgo.
- Anexo 2: Documentos Vehículos.
- Anexo 3: Registro de Asistencia.
- Anexo 4: Fichas de Seguridad de Sustancias.
- Anexo 5: Rutas LAMCOL.

ALCANCE

En la documentación aportada, la empresa LAMCOL S.A.S. afirma que el presente Plan de Contingencia "contempla las actividades de cargue, descargue y transporte de sustancias nocivas y sus actividades complementarias en las rutas presentadas, incluyendo la identificación, valoración y análisis de los posibles eventos a presentarse durante el transporte terrestre de los residuos


91 SEP 2024



1700-37

RESOLUCIÓN

4 6 4 3

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

peligrosos; además de las actividades y operaciones de respuesta ante la ocurrencia de una contingencia”.

Asimismo, la empresa menciona que ante la ocurrencia de alguna emergencia, el orden de prioridades es el siguiente:

- *Preservar la vida humana*
- *Reducir los impactos ambientales negativos.*
- *Mitigar los daños o perjuicios de los recursos materiales.*

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo con la información presentada, la empresa LAMCOL S.A.S. presta el servicio de cargue, transporte y descargue residuos peligrosos y de productos de hidrocarburos y nocivos, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

- *Etilen glicol*
- *Aceite Hidráulico ISO 68 AW*
- *Ácido Fluorhídrico*
- *Ácido Polifosfórico*
- *Ácido Tánico*
- *Aguas Hidrocarburadas*
- *Baterías Plomo-Ácido*
- *Carbonato de Calcio*
- *Petróleo, Crudo*
- *Plaguicidas*
- *Aceite usado*
- *Madera Contaminada con HC*
- *Filtros de aire*
- *Lámparas fluorescentes*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4 6 4 3

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

VEHÍCULOS

La empresa LAMCOL S.A.S. en la información anexa aportada, relaciona los datos respecto de dos (2) vehículos a emplear para el desarrollo de la actividad de cargue, transporte y descargue de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, los cuales se describe a continuación:

Tabla 1. Características generales de los vehículos utilizados en la operación.

Placa	Marca	Modelo	Clase de Vehículo	Tipo de Carrocería	Capacidad de Carga
XLL 855	Chevrolet	1999	Camión	Tanque	47.61 Bls
GQU 203	FOTON	2020	Camioneta	Furgón	2400 Kg

Por otro lado, en cuanto al seguimiento y monitoreo de los vehículos utilizados, se menciona que ambos se encuentran equipados con un localizador GPS.

RUTA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Con respecto a las rutas de transporte terrestre, en el Plan de Contingencias y su anexo 5, la empresa LAMCOL S.A.S. menciona y soporta que cuenta con cinco (5) rutas de operación, las cuales se relacionan a continuación. Estas rutas en su trayecto, tienen rutas dentro de la jurisdicción de CORPAMAG:

Tabla 2. Rutas de transporte de combustibles líquidos.

Ruta ID	Inicio	Final
1	Caimito, Sucre	Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas - Aguachica, Cesar
2	Pueblo Nuevo, Córdoba	
3	San Marcos, Sucre	



1700-37

RESOLUCIÓN

4643-1

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

4	Cicuco, Bolívar	
5	Astrea, Cesar	

ENTIDADES DE APOYO: Para los servicios de atención a emergencias, la empresa LAMCOL S.A.S. menciona que cuenta con el apoyo de la empresa **SOS Contingencias**, la cual afirma que cuenta con disponibilidad de base móvil y experiencia para la atención de emergencias en la región por donde se trazan las rutas, además de contar con los equipos necesarios para atender derrames garantizando mayor eficiencia en el control y menor tiempo de respuesta. Por otro lado, se menciona que cuenta con el apoyo de la Policía de carreteras y/o Ejército nacional, Organismos de socorro (Bomberos, Defensa civil y Cruz roja) y autoridades municipales y departamentales. Sin embargo, no se relaciona convenio o plan de ayuda mutua alguno que se haya establecido entre empresas del mismo sector o actividad económica.

SITUACIÓN: Basándose en la Resolución 1209 de 2018, que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en la tabla 3 se realiza la comparación de lo presentado en la documentación aportada frente a lo requerido por la norma mencionada.

Tabla 3. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información		X
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 6 4 3

RESOLUCIÓN

10 SEP. 2024

FECHA

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

Table with 4 columns: Requerimientos, CONSIDERACIONES, and Cumplimiento (SI, NO). Rows include Marco Normativo, Generalidades de la empresa, Diagnóstico de las operaciones, and Plan Estratégico.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

4 6 4 3 - 1
10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	<i>Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).</i>		
Diagnóstico de riesgos	<i>Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente</i>	X	
	<i>Descripción de la metodología empleada para la matriz</i>	X	
	<i>Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)</i>	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	<i>Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.</i>	X	
	<i>Conformación de la Brigada de Emergencias.</i>		X
	<i>Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros</i>	X	
	<i>Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación</i>	X	
Implementación del plan	<i>Programas de capacitación y entrenamiento.</i>	X	
	<i>Programa de simulacros.</i>	X	
	<i>Fuente de financiación del PDC.</i>	X	
Plan Operativo	<i>Formulación del Plan de Evacuación</i>		X
	<i>Definición del nivel 1 de respuesta (Local)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i>	X	
	<i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.</i>	X	
	<i>Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta</i>	X	
	<i>Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta</i>	X	
<i>Movilización de equipos y expertos.</i>	X		



1700-37

RESOLUCIÓN

4643-2024

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.		X
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.		X
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.	X	

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda aceptar la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S. – LAMCOL S.A.S.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4643

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.*
- *Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.*
- *Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.*
- *Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.*

Adicionalmente se solicita a la empresa LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S. – LAMCOL S.A.S. presentar en el informe anual a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos que no fue posible verificar, o que se deben fortalecer, relacionados en la tabla 3:

- *Presentar la respectiva introducción del Plan de Contingencia, tal como lo establecen los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018.*
- *Presentar la misión, visión y valores corporativos de la empresa*
- *Soportar la constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.*
- *Se recomienda presentar un promedio las cantidades (Kg) mensuales de cada uno de los residuos peligrosos y productos hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que son objeto de cargue, transporte y descargue en el marco de la actividad de la empresa.*
- *Si bien en los Ruta ID se presenta información respecto de los puntos o lugares de interés tales como "cuerpos de agua, cascos urbanos, corregimientos, o sitios de alta accidentalidad" especificando, además, para cada uno de estos el respectivo municipio y coordenadas para su georreferenciación; no se identifican cual de dichos puntos representa el mayor riesgo de accidentalidad u otros riesgos. Por ello, se debe presentar para cada Ruta ID, de manera puntual y específica, lo siguiente:*
 - *Identificación de los puntos con referencia al abcisado a lo largo de los ruta ID de mayor accidentalidad, acorde con estadísticas de las secretarías de tránsito y de los análisis particulares para el transporte de carga (entregar información geográfica, cumpliendo lo previsto en la Resolución 2182 de 2016 del MADS, en lo que corresponda).*



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

4643

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

- *Identificación de puntos con referencia al abcisado en la ruta ID de alto riesgo para la movilización de vehículos pesados referido a afectación de la comunidad, de infraestructura comunitaria, actividades industriales, de servicios de educación y salud o infraestructura de servicios públicos.*
- *Se recomienda fortalecer la información respecto de los planes de ayuda mutua y/o convenios, de manera que se relacionen las empresas del gremio que podrían brindar ayuda en la atención de las emergencias que se presenten, de igual manera se solicita presentar los soportes que evidencien la relación contractual y/o vinculación con empresas de ayuda mutua.*
- *Se solicita certificados y/o soportes que evidencien relación contractual con puntos de descarga o sitios autorizados para tratamiento o disposición final de residuos peligrosos transportados en el marco de las operaciones realizadas por la empresa.*
- *Se debe fortalecer la matriz de riesgos y amenazas, de manera que se relacionando, aparte de los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en la ruta ID, los posibles impactos y/o afectaciones ambientales y sobre los recursos materiales.*
- *Presentar información respecto de la Brigada de Emergencias y los respectivos actores tanto internos como externos que la conforman.*
- *Formular y presentar el Plan de Evacuación ante la ocurrencia de emergencias o contingencias.*
- *Relacionar los mecanismos de atención a medios de comunicación*
- *Relacionar un delegado de la empresa para dar información a los medios de comunicación.*
- *Evidencias respecto de la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.*

Finalmente, conforme a lo establecido en la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. *Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*



1700-37

RESOLUCIÓN

4 643

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

Recomendaciones

*Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda **aceptar** la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S. – LAMCOL S.A.S.”.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, “ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

4643
10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general “*servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país*”.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al “*Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas*”, indicando lo siguiente:

“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

(...)

Parágrafo 2°. *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, **con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes...*** (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN 4 6 4 3

FECHA 10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizados los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA – LAMCOL S.A.S.**, identificada con NIT 901.317.268.

La empresa en mención deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA – LAMCOL S.A.S.**, identificada con NIT 901.317.268, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA – LAMCOL S.A.S.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:



1700-37

RESOLUCIÓN

4643-14

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA – LAMCOL S.A.S.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA – LAMCOL S.A.S.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.



1700-37

RESOLUCIÓN 4643

FECHA 10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA – LAMCOL S.A.S.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- Presentar la respectiva introducción del Plan de Contingencia, tal como lo establecen los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018.
- Presentar la misión, visión y valores corporativos de la empresa.
- Soportar la constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.
- Se recomienda presentar un promedio de las cantidades (Kg) mensuales de cada uno de los residuos peligrosos y productos hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que son objeto de cargue, transporte y descargue en el marco de la actividad de la empresa.
- Si bien en la Ruta ID se presenta información respecto de los puntos o lugares de interés tales como "cuerpos de agua, cascos urbanos, corregimientos, o sitios de alta accidentabilidad" especificando, además, para cada uno de estos el respectivo municipio y coordenadas para su georreferenciación; no se identifican cual de dichos puntos representa el mayor riesgo de accidentalidad u otros riesgos. Por ello, se debe presentar para cada Ruta ID, de manera puntual y específica, lo siguiente:
 - Identificación de los puntos con referencia al abcisado a lo largo de la ruta ID de mayor accidentalidad, acorde con estadísticas de las secretarías de tránsito y de los análisis particulares para el transporte de carga (entregar información geográfica, cumpliendo lo previsto en la Resolución 2182 de 2016 del MADS, en lo que corresponda).
 - Identificación de puntos con referencia al abcisado en la ruta ID de alto riesgo para la movilización de vehículos pesados referido a afectación de la comunidad, de



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4643- -

RESOLUCIÓN

10 SEP. 2024

FECHA

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

infraestructura comunitaria, actividades industriales, de servicios de educación y salud o infraestructura de servicios públicos.

- Se recomienda fortalecer la información respecto de los planes de ayuda mutua y/o convenios, de manera que se relacionen las empresas del gremio que podrían brindar ayuda en la atención de las emergencias que se presenten, de igual manera se solicita presentar los soportes que evidencien la relación contractual y/o vinculación con empresas de ayuda mutua.
- Se solicita certificados y/o soportes que evidencien relación contractual con puntos de descarga o sitios autorizados para tratamiento o disposición final de residuos peligrosos transportados en el marco de las operaciones realizadas por la empresa.
- Se debe fortalecer la matriz de riesgos y amenazas, de manera que se relacionen apartes de los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en la ruta ID, los posibles impactos y/o afectaciones ambientales y sobre los recursos materiales.
- Presentar información respecto de la Brigada de Emergencias y los respectivos actores tanto internos como externos que la conforman.
- Formular y presentar el Plan de Evacuación ante la ocurrencia de emergencias o contingencias.
- Relacionar los mecanismos de atención a medios de comunicación
- Relacionar un delegado de la empresa para dar información a los medios de comunicación.
- Evidencias respecto de la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la creación del expediente 24- 6327

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4643-1

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa **LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA – LAMCOL S.A.S.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sibil Rudas - Profesional SGARb,
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E) 
Exp: 6327

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°4643 de 10/09/2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <lamcol.gerencia@gmail.com>
Fecha 2024-10-08 16:33

Resolución N° 4643 de 2024.pdf (~5.6 MB)

Señor@

LUIS FERNAN TAVERA SILVA

Gerente General

LAMCOL S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 4643 de fecha 10/09/2024. Expediente: 6327.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Se acepta el Plan de Contingencia.", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, , directamente ante el Director de CORPAMAG bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20221226013271 de fecha 26/12/2022

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

